



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:

CONSEJO DE GOBIERNO: SESION DE 26/12/2024

CONSEJERIA DE TURISMO, CULTURA JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 36

ASUNTO:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN DESTINADA A LA FÁBRICA GESTIÓN MÁS CULTURA SL, PARA PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE LA ORGANIZACIÓN DE LA IV EDICIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE LITERATURA EN ESPAÑOL (FILE) 2024.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial oreservado	
()1	Memoria de la Directora de la Unidad de Coordinación de Servicios	TOTAL		
02.	Propuesta del Director General del ICA	TOTAL		
()'3	Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General	TOTAL		
()/1	Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno	TOTAL		
05.	Certificación Consejo de Gobierno	TOTAL		

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

EL JEFE DE SERVICIO JURÍDICO

Fdo.:

(Documento firmado electrónicamente al margen)







INFORME-MEMORIA DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FÁBRICA GESTIÓN MÁS CULTURA SL PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE LA ORGANIZACIÓN DE LA IV EDICIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE LITERATURA EN ESPAÑOL (FILE) 2024.

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en el Capítulo III crea Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia (en adelante el ICA), al que le confiere las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural como una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que cuenta con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada.

Dicha entidad ostenta la potestad administrativa contractual, subvencional, planificadora y convencional y se encuentra adscrita a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en virtud del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 164, de 16 de julio de 2024).

El artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia prevé que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 23.2 de la precitada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta de la Consejería competente, las normas especiales reguladoras de la subvención contempladas en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, que son aquellos supuestos en que con carácter excepcional se acreditan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el presente expediente confluyen razones de interés público, social, turístico y cultural que justifican la concesión directa de una subvención a la mercantil la Fábrica Gestión Más Cultura SL, para el desarrollo del Festival Internacional de Literatura en







Español (FILE), cuyo objetivo es el de cohesionar los territorios reivindicando el castellano, a través de un extenso programa de actividades planteadas como experiencias literarias únicas que se celebran en entornos monumentales, patrimoniales, rurales o naturales.

En desarrollo de la política de promoción cultural de nuestra Región, el ICA considera necesario el estímulo de determinadas actividades por parte del sector privado. En este caso, la aprobación de esta ayuda pública para la Fábrica Gestión Más Cultura SL, se fundamenta en su propio objeto social que se concreta en la realización de todo tipo de actividades culturales, así como la promoción de artistas y la realización de colaboraciones literarias.

Por todo ello la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud, y Deportes, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) correspondiente al ejercicio 2024, yse incorporaba una línea de ayudas destinada a apoyar el proyecto formulado por la mercantil La Fábrica Gestión Más Cultural, SL para la celebración de la edición Festival Internacional de Literatura en Español "FILE" en la Región de Murcia, durante el mes de octubre de este ejercicio en los municipios regionales de Lorca, Jumilla y Yecla, como medio de cohesión de los territorios, mediante la reivindicación del idioma español como figura de unión, todo ello a través de actividades planteadas como experiencias únicas que se celebrarán en entornos monumentales, patrimoniales, rurales o naturales de estos municipios, actividades que se unirán con otras ramas artísticas como la música, el teatro, el arte o la gastronomía, por lo que, por todo ello se entiende como justificado el beneficio público, social y económico que dicho festival puede suponer para la Región de Murcia.

Visto el proyecto formulado y dado el coste en la ejecución del mismo y la repercusión alcanzada, desde el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, se tiene a bien incrementar el importe de la ayuda que inicialmente estaba prevista, por lo que en el marco de la implementación de un paquete de ayudas destinadas a la internacionalización de los diversos sectores de la cultura regional.

En cumplimiento de esta voluntad, el ICA ha propuesto la incorporación a sus presupuestos para este ejercicio económico una partida específica de 87.000,00 euros,







con la finalidad de proceder a tramitar un Decreto de concesión directa para la Fabrica Gestión Más Cultura SL, en base a lo anteriormente expuesto.

BENEFICIARIO	CUANTÍA
Fabrica Gestión Más Cultura SL	87.000,00€

La aportación de dicha entidad tiene el carácter de subvención, aplicándose al Capítulo IV "Transferencias corrientes" de su presupuesto de gastos para el ejercicio 2024. El abono se realizará en el momento de la concesión mediante transferencia a la entidad beneficiaria de la subvención.

La entidad beneficiaria aporta al ICA, la documentación necesaria para la tramitación de este expediente, esto es:

- Memoria justificativa de la actuación.
- Los certificados de estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social, con la Administración Estatal Tributaria y con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.
- Acreditación de la representación.
- Certificación de titularidad de IBAN para efectuar en su momento los pagos correspondientes.
- Aceptación del texto borrador del Decreto de concesión.
- Declaración de la beneficiaria prevista en el art. 13.3 bis de la Ley la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Reúne pues el expediente los requisitos y documentación necesaria para tramitar su elevación y autorización al Consejo de Gobierno, se entiende que existen razones de interés público, social, turístico y cultural la Administración Regional, haciendo uso de las competencias que en materia de patrimonio cultural y fomento de la cultura le confiere el artículo 10.Uno, Catorce y Quince, de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, estima conveniente colaborar directamente en la financiación de este proyecto, a través del







ICA, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el citado artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Es cuanto procede informar.

(Murcia, fecha y firma electrónica al margen)

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN DE SERVCIOS

(Resolución Desempeño Provisional de Funciones de 5 de diciembre 2024)





PROPUESTA DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA DE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS CONCESIÓN DIRECTA PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE LA ORGANIZACIÓN DE LA IV EDICIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE LITERATURA EN ESPAÑOL (FILE) 2024.

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en su Capítulo III crea el Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia (en adelante el ICA), al que le confiere las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural.

Dicha entidad ostenta la potestad administrativa contractual, subvencional, planificadora y convencional y se encuentra adscrita a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes en virtud del Decreto del Presidente n.º 19/2024 de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 164, de 16 de julio de 2024).

El artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia prevé que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 23.2 de la precitada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta de la Consejería competente, las normas especiales reguladoras de la subvención contempladas en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, que son aquellos supuestos en que con carácter excepcional se acreditan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el presente expediente confluyen razones de interés público, social, turístico y cultural que justifican la concesión directa de una subvención a la mercantil la Fábrica Gestión Más Cultura SL, para el desarrollo del Festival Internacional de Literatura en Español (FILE), cuyo objetivo es el de cohesionar los territorios reivindicando el castellano, a través de un extenso programa de actividades planteadas como

Esta es una cepia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fectas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticida puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)







experiencias literarias únicas que se celebran en entornos monumentales, patrimoniales, rurales o naturales.

En desarrollo de la política de promoción cultural de nuestra Región, el ICA considera necesario el estímulo de determinadas actividades por parte del sector privado. En este caso, la aprobación de esta ayuda pública para la Fábrica Gestión Más Cultura SL, se fundamenta en su propio objeto social que se concreta en la realización de todo tipo de actividades culturales, así como la promoción de artistas y la realización de colaboraciones literarias.

Por todo ello la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud, y Deportes, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) correspondiente al ejercicio 2024, se incorporaba una línea de ayudas destinada a apoyar el proyecto formulado por la mercantil La Fábrica Gestión Más Cultural, SL para la celebración de la edición Festival Internacional de Literatura en Español "FILE" en la Región de Murcia, durante el mes de octubre de este ejercicio en los municipios regionales de Lorca, Jumilla y Yecla, como medio de cohesión de los territorios, mediante la reivindicación del idioma español como figura de unión, todo ello a través de actividades planteadas como experiencias únicas que se celebrarán en entornos monumentales, patrimoniales, rurales o naturales de estos municipios, actividades que se unirán con otras ramas artísticas como la música, el teatro, el arte o la gastronomía, por lo que, por todo ello se entiende como justificado el beneficio público, social y económico que dicho festival puede suponer para la Región de Murcia.

Visto el proyecto formulado y dado el coste en la ejecución del mismo y la repercusión alcanzada, desde el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, se tiene a bien incrementar el importe de la ayuda que inicialmente estaba prevista, por lo que en el marco de la implementación de un paquete de ayudas destinadas a la internacionalización de los diversos sectores de la cultura regional.

En cumplimiento de esta voluntad, el ICA ha propuesto la incorporación a sus presupuestos para este ejercicio económico una partida específica de 87.000,00 euros cada una, con la finalidad de proceder a tramitar un Decreto de concesión directa para la Fabrica Gestión Más Cultura, SL. Se recoge en la Orden de Adenda XIV del Plan







Estratégico de subvenciones de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de fecha 20 de diciembre de 2024.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público, social, turístico y cultural, la Administración Regional, haciendo uso de las competencias que en materia de patrimonio cultural y fomento de la cultura le confiere el artículo 10.Uno, Catorce y Quince, de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, se estima conveniente colaborar directamente en la financiación de este proyecto, a través del ICA, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el citado artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A la Excma. Sra. Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

SE PROPONE

Elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno para la aprobación de las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a la Fabrica Gestión Más Cultura SL, para sufragar los gastos de la organización de la IV Edición del Festival Internacional de literatura en español (FILE) 2024, por una cuantía de 87.000,00 euros.

Todo ello de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

(En Murcia documento firmado electrónicamente)

EL DIRECTOR GENERAL DEL ICA

Manuel Cebrián López





INFORME JURÍDICO

SOLICITANTES: Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia.

REF.: 24DCD228CSLFILE2024

ASUNTO: Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención para sufragar los gastos de la organización de la IV Edición del Festival Internacional de Literatura en Español (FILE) 2024.

En relación con el asunto referenciado, y en virtud del artículo 8 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes ejercerá competencias en materia de cultura y de conformidad con el artículo 7 del Decreto n.º 86/2024, de 13 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, es competente este Servicio Jurídico para emitir este informe, en base a los siguientes,

I.- ANTECEDENTES

El Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (en adelante ICA) ha remitido expediente relativo al Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención para sufragar los gastos de la organización de la IV Edición del Festival Internacional de Literatura en Español (FILE) 2024.

El expediente incorpora la siguiente documentación:

- Borrador de Decreto
- Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno





- Propuesta del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia
- Memoria de la Directora de la Unidad de Coordinación de Servicios
- Certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente
- Declaraciones de ausencia de conflicto de intereses
- Declaración responsable del beneficiario
- Declaración de conformidad con el borrador de Decreto
- Declaración relativa al artículo 13.3 bis de la Ley 38/20023, de 17 de noviembre,
 General de Subvenciones
- Certificados de estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social, con la Administración Estatal Tributaria y con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.
- Escritura Pública de Poder General a favor de
- Escritura Pública de Constitución de la Mercantil "La Fábrica Gestión Mas Cultura, S.L."
- Presentación de la solicitud
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria
- Certificado de ayudas de minimis
- Consulta Oficina Española de Patentes y Marcas

II- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Normativa aplicable.

- Ley orgánica 4 /1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.
- Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.





- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSRM).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
- Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

SEGUNDA. Naturaleza del Instituto de Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

El Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia es una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, adscrita a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y regulada en la Sección 1ª del Capítulo III del Título III, de la





Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.

El artículo 46.2 de la citada Ley 14/2012, de 27 de diciembre indica que corresponde al mismo como fines generales "la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, en el marco de la política del Gobierno Regional".

Para la consecución de dichos fines, y de conformidad con el artículo 46.3 de la Ley 14/2012 de 27 de diciembre, el ICA ejercerá la potestad administrativa, contractual, subvencional, planificadora y convencional.

Adscripción.

Tanto el artículo 8 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, como el artículo 2.2 del Decreto n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, adscriben a la misma, a la Entidad Pública Empresarial Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia.

SEGUNDA. Objeto y contenido

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fábrica Gestión Más Cultura S.L. para sufragar los gastos de la organización del Festival Internacional de Literatura en Español, FILE, en su cuarta edición, que se desarrolló en los municipios de la Región de Murcia.

La subvención tiene como finalidad contribuir económicamente a sufragar los gastos ocasionados por la celebración de la cuarta edición del FILE de conformidad con la memoria de gastos presentada por la beneficiaria.

El crédito máximo disponible para atender estas actuaciones será de ochenta y siete mil euros (87.000,00€), correspondiendo a los gastos realizados con ocasión de la celebración de la cuarta edición del Festival.





TERCERA. Beneficiarios y requisitos

- 1. Conforme establece el artículo 4 de borrador del Decreto será beneficiaria de esta subvención la Fábrica Gestión Más Cultura, S.L., titular exclusiva de los derechos de propiedad intelectual e industrial del festival FILE.
- 2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el mismo.

La representantes legal de la beneficiaria presenta declaración responsable en la que manifiesta que, la entidad que representa, no está incursa en ninguna de las circunstancias contempladas en el citado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que impiden obtener la condición de beneficiaria de subvenciones; además, se compromete al cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022)".

Asimismo, constan en el expediente los certificados de que la entidad beneficiaria se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

CUARTA. Rango y competencia.

• Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto que se informa, por previsión expresa del artículo 23.2 de la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia, y adopta la forma de Decreto conforme manifiesta el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.





Deberán firmar el Decreto el Presidente de la Comunidad Autónoma, de conformidad con el artículo 5.8 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, órgano competente por razón de la materia, según el artículo 8 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional.

QUINTA. Procedimiento.

1. La LSRM de conformidad con la legislación básica en la materia, prevé dos vías procedimentales para la concesión de subvenciones, una ordinaria, basada en el principio de concurrencia competitiva, y otra excepcional, que sustituye la concurrencia por la concesión directa de la subvención en los supuestos tasados del artículo 22.2 de la LGS. El proyecto de Decreto de concesión directa que ahora se informa se apoya en el tercero de estos supuestos, que dice así:

"Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.'

El procedimiento de concesión directa (artículo 23 de la LSRM) se articula en dos fases, la aprobación mediante Decreto del Consejo de Gobierno de las normas especiales reguladoras de la subvención, y la posterior concesión que, en este caso concreto, tendrá lugar mediante Resolución del Director General del ICA.

2. De acuerdo con lo expuesto, el procedimiento de concesión directa viene a ser un régimen excepcional para aquellas ayudas en que no sea adecuado promover la concurrencia competitiva. Precisamente por ello, y en tanto que va a eludir algunos de los requisitos exigidos con carácter general para las subvenciones, fundamentalmente los ligados a los principios de publicidad y concurrencia, es por lo que el artículo 23 de la



LSRM establece la obligatoriedad de dictar un decreto que permita que el Consejo de Gobierno valore la oportunidad de tal medida.

Según se establece en el borrador de Decreto, el carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que:

"... En desarrollo de la política de promoción cultural de nuestra Región, el ICA considera necesario el estímulo de determinadas actividades por parte del sector privado, En este caso, la aprobación de esta ayuda pública para la Fábrica Gestión Más Cultura, S.L., se fundamenta en su propio objeto social, que se concreta en la realización de todo tipo de actividades culturales, así como la promoción de artistas y la realización de colaboraciones literarias.

La voluntad de esta Administración Pública de acoger la cuarta edición del FILE, dada la relevancia cultural y turística que el festival supone para la Región, siendo además un proyecto sobre el que la beneficiaria ostenta los derechos de propiedad intelectual e industrial, en exclusiva, acredita suficientemente su carácter excepcional, la dificultad de la convocatoria pública y las razones de índole pública, social y económica para proceder a la concesión de manera directa, de acuerdo con el artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones".

3. En cuanto a las **razones de interés público y social**, que enumera el apartado c) del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se exponen en el artículo 3 del borrador del Decreto, en los siguientes términos:

"En el presente expediente confluyen razones de interés público, social, turístico y cultural que justifican la concesión directa de una subvención a la mercantil la Fábrica Gestión Más Cultura, S.L., para el desarrollo del Festival Internacional de Literatura en Español (FILE), cuyo objetivo es el de cohesionar los territorios reivindicando el castellano, a través de un extenso programa de actividades planteadas como experiencias literarias únicas que se celebran en entornos monumentales, patrimoniales, rurales y naturales.





En desarrollo de la política de promoción cultural de nuestra Región, el ICA considera necesario el estímulo de determinadas actividades por parte del sector privado, En este caso, la aprobación de esta ayuda pública para la Fábrica Gestión Más Cultura, S.L., se fundamenta en su propio objeto social, que se concreta en la realización de todo tipo de actividades culturales, así como la promoción de artistas y la realización de colaboraciones literarias.

La voluntad de esta Administración Pública de acoger la cuarta edición del FILE, dada la relevancia cultural y turística que el festival supone para la Región, siendo además un proyecto sobre el que la beneficiaria ostenta los derechos de propiedad intelectual e industrial, en exclusiva, acredita suficientemente su carácter excepcional, la dificultad de la convocatoria pública y las razones de índole pública, social y económica para proceder a la concesión de manera directa, de acuerdo con el artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones".

SEXTA. Sobre el Decreto

- 1. Examinado el borrador de Decreto se observa que el mismo recoge el contenido mínimo establecido en el artículo 23.3 de la LSRM, que a continuación se detalla, no formulándose ninguna observación:
 - a) Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
 - b) Régimen jurídico aplicable.
 - c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder, y en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.
 - d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.





2. La competencia para aprobar el Decreto corresponde al Consejo de Gobierno, por atribución expresa del artículo 23.2 LSRM, en relación con el artículo 22.36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre. Este Decreto no se configura como una disposición de carácter general, con vocación de permanencia en el tiempo, sino como un acto administrativo, que se agota con su cumplimiento.

La propuesta será elevada al Consejo de Gobierno por la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de acuerdo con el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, por ser la titular del departamento competente en materia de cultura.

- 3. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Director General del ICA, mediante la respectiva Resolución, en la que conforme establece el borrador del Decreto, se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sujeta la concesión, así como los gastos subvencionables y que habrán de justificarse, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.
- 4. Se acompaña al expediente declaraciones de ausencia de conflicto de intereses suscritas por el Director General del ICA, la Directora de la Unidad de Coordinación de Servicios, así como el Jefe de Servicio Jurídico y la Asesora Jurídica de la Secretaría General de la Consejería, que suscriben el presente informe, con base en el acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021, que aprueba el Código de conducta en materia subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

SÉPTIMA.- Plan Estratégico de Subvenciones.

Se ha comprobado la inclusión de la presente subvención en la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueba la XIV Adenda al Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2024, de fecha 20 de diciembre





de 2024, que contempla la línea de subvención: "Subvención a Festival Internacional de Literatura en Español a celebrar en la Región de Murcia", en la que se incluye la subvención de referencia.

Asimismo, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la modificación del artículo 8.1 de la LGS, llevada a cabo por la disposición final 13.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, que ha incluido un segundo párrafo en virtud del cual:

"Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; (...)".

El borrador de Decreto que nos ocupa incluye esta referencia:

"... Por todo ello, la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) correspondiente al ejercicio 2024, que incorporaba una línea de ayudas destinada a apoyar el proyecto formulado por la mercantil La Fábrica Gestión Más Cultural, S.L. para la celebración de la edición Festival Internacional de Literatura en Español "FILE" en la Región de Murcia, durante el mes de octubre de este ejercicio en los municipios regionales de Lorca, Jumilla y Yecla, como medio de cohesión de los territorios, mediante la reivindicación del idioma español como figura de unión, todo ello a través de actividades planteadas como experiencias únicas que se celebrarán en entornos monumentales, patrimoniales, rurales o naturales de estos municipios, actividades que se unirán con otras ramas artísticas como la música, el teatro, el arte o la gastronomía, por lo que, por todo ello se entiende como justificado el beneficio público, social y económico que dicho festival puede suponer para la Región de Murcia".

Con ello se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la LGS y el artículo 5 de la LSRM.



OCTAVA.- Tramitación posterior al Decreto.

- 1. Al derivar de la concesión obligaciones económicas para la Administración Pública, se incorpora documento expedido por el ICA, donde certifica que existe crédito adecuado y suficiente para atender el gasto propuesto.
- 2. De acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

III.- CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se **informa favorablemente** el borrador de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención para sufragar los gastos de la organización de la IV Edición del Festival Internacional de Literatura en Español (FILE) 2024.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

La Asesora Jurídica

Vº Bº El Jefe de Servicio Jurídico







AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en el Capítulo III crea Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia (en adelante el ICA), al que le confiere las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, como una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que cuenta con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada.

Dicha entidad ostenta la potestad administrativa contractual, subvencional, planificadora y convencional y se encuentra adscrita a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes en virtud del Decreto del Presidente n.º 19/2024 de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 164, de 16 de julio de 2024).

En desarrollo de la política de promoción cultural de nuestra Región, el ICA considera necesario el estímulo de determinadas actividades por parte del sector privado. En este caso, la aprobación de esta ayuda pública para la Fábrica Gestión Más Cultura SL, se fundamenta en su propio objeto social que se concreta en la realización de todo tipo de actividades culturales, así como la promoción de artistas y la realización de colaboraciones literarias.

El artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia prevé que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 23.2 de la precitada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta de la Consejería competente, las normas especiales reguladoras de la subvención contempladas en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, que son aquellos supuestos en que con carácter excepcional se acreditan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.





En el presente expediente confluyen razones de interés público, social, turístico y cultural que justifican la concesión directa de una subvención a la mercantil la Fábrica Gestión Más Cultura SL, para el desarrollo del Festival Internacional de Literatura en Español (FILE), cuyo objetivo es el de cohesionar los territorios reivindicando el castellano, a través de un extenso programa de actividades planteadas como experiencias literarias únicas que se celebran en entornos monumentales, patrimoniales, rurales o naturales.

Por todo ello la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud, y Deportes, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) correspondiente al ejercicio 2024, se incorporaba una línea de ayudas destinada a apoyar el proyecto formulado por la mercantil La Fábrica Gestión Más Cultural, SL para la celebración de la edición Festival Internacional de Literatura en Español "FILE" en la Región de Murcia, durante el mes de octubre de este ejercicio en los municipios regionales de Lorca, Jumilla y Yecla, como medio de cohesión de los territorios, mediante la reivindicación del idioma español como figura de unión, todo ello a través de actividades planteadas como experiencias únicas que se celebrarán en entornos monumentales, patrimoniales, rurales o naturales de estos municipios, actividades que se unirán con otras ramas artísticas como la música, el teatro, el arte o la gastronomía, por lo que, por todo ello se entiende como justificado el beneficio público, social y económico que dicho festival puede suponer para la Región de Murcia.

Visto el proyecto formulado y dado el coste en la ejecución del mismo y la repercusión alcanzada, desde el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, se tiene a bien incrementar el importe de la ayuda que inicialmente estaba prevista, por lo que en el marco de la implementación de un paquete de ayudas destinadas a la internacionalización de los diversos sectores de la cultura regionalEn su virtud, habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente por el ICA, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería en esta materia, y de conformidad con el artículo 16.2.c de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 37.1.c de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, la Consejera de









Turismo, Cultura, Juventud y Deportes eleva al Consejo de Gobierno la siguiente Propuesta de

ACUERDO

Elevación al Consejo de Gobierno del Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención destinada a La Fábrica Gestión Más Cultura SL, para para sufragar los gastos de la organización de la IV Edición del Festival Internacional de literatura en español (FILE) 2024 y cuyo borrador se anexa a la presente propuesta.

Murcia, en la fecha indicada en la firma electrónica

LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES Carmen Mª Conesa Nieto autenticidad pvede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)



CONSEJERÍA DE, TURISMO, CULTURA, JUVENTUD, Y DEPORTES

DECRETO...... DE XXX DICIEMBRE DE 2024, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE LA ORGANIZACIÓN DE LA IV EDICIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE LITERATURA EN ESPAÑOL (FILE) 2024.

La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece en su artículo 10.Uno.15 como una de sus competencias exclusivas la promoción, la competencia de la Región de Murcia en fomento de la cultura.

El Instituto de las Industrias Culturales y las Artes (en adelante ICA) el artículo 46 apartado 2 de la precitada Ley 14/2012, de 27 de diciembre, establece entre como fines de esta entidad la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural. Tales fines se concretan en los estatutos reguladores del Instituto, aprobado mediante Decreto n.º 17/2014, de 28 de marzo, cuyo artículo 3 apartado 2 letra a) señala como función de la entidad "La promoción de los sectores de las industrias culturales y artísticas y el fomento del consumo cultural".

En cuanto a la entidad beneficiaria de esta subvención, la Fábrica Gestión Más Cultura SL es una mercantil que tiene como objeto social la realización de todo tipo de actividades culturales así como la promoción de artistas y la realización de colaboraciones literarias.

En el presente expediente confluyen razones de interés público, social, turístico y cultural que justifican la concesión directa de una subvención a la mercantil la Fábrica Gestión Más Cultura SL, para el desarrollo del Festival Internacional de Literatura en Español (FILE), cuyo objetivo es el de cohesionar los territorios reivindicando el castellano, a través de un extenso programa de actividades planteadas como experiencias literarias únicas que se celebran en entornos monumentales, patrimoniales, rurales o naturales.

En desarrollo de la política de promoción cultural de nuestra Región, el ICA considera necesario el estímulo de determinadas actividades por parte del sector privado. En este caso, la aprobación de esta ayuda pública para la Fábrica Gestión Más Cultura SL, se fundamenta en su propio objeto social que se concreta en la realización de todo tipo de actividades culturales, así como la promoción de artistas y la realización de colaboraciones literarias.

Por todo ello la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud, y Deportes, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) correspondiente al ejercicio 2024, se incorporaba una línea de ayudas destinada a apoyar el proyecto formulado por la mercantil La Fábrica Gestión Más Cultural, SL para la celebración de la edición Festival Internacional de Literatura en Español "FILE" en la Región de Murcia, durante el mes de octubre de este ejercicio en los municipios regionales de Lorca, Jumilla y Yecla, como medio de cohesión de los territorios, mediante la reivindicación del idioma español como figura de unión, todo ello a través de actividades planteadas como

experiencias únicas que se celebrarán en entornos monumentales, patrimoniales, rurales o naturales de estos municipios, actividades que se unirán con otras ramas artísticas como la música, el teatro, el arte o la gastronomía, por lo que, por todo ello se entiende como justificado el beneficio público, social y económico que dicho festival puede suponer para la Región de Murcia.

Visto el proyecto formulado y dado el coste en la ejecución del mismo y la repercusión alcanzada, desde el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, se tiene a bien incrementar el importe de la ayuda que inicialmente estaba prevista, por lo que en el marco de la implementación de un paquete de ayudas destinadas a la internacionalización de los diversos sectores de la cultura regional.

Los datos de visitantes, la repercusión económica y social del evento, así como el interés mostrado por la ciudadanía en las múltiples actividades acredita la gran repercusión turística y cultural del FILE. Siendo así, la Administración Regional considera conveniente la colaboración directa en la organización del festival de modo que nuestra Región se convierta en la sede de su cuarta edición y se posicione la imagen de nuestra tierra como destino turístico cultural de calidad.

Por otro lado, la Fabrica Gestión Mas Cultura S.L ha aportado Resolución de inscripción de la Oficina Española de Patentes y Marcas de la marca del festival lo que justifica el recurso al procedimiento de concesión directa de esta subvención.

Entendiéndose asimismo justificado el interés público, social y económico, estas subvenciones se instrumentarán de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante un Decreto de concesión directa. La concesión de esta subvención está incluida en la Orden XIV de Adenda de 20 diciembre de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2024.

En su virtud, a propuesta de la titular de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día XXX de diciembre de 2024, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y Finalidad

- 1. Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fábrica Gestión Más Cultura S.L para sufragar los gastos de la organización del Festival Internacional de Literatura en Español, FILE en su cuarta edición que se desarrolló en distintos municipios de la Región de Murcia.
- 2. La subvención tiene como finalidad contribuir económicamente a sufragar los gastos ocasionados por la celebración de la cuarta edición de la cuarta edición del FILE de conformidad con la memoria de gastos presentados por la beneficiaria.

Artículo 2.- Financiación y plazo de ejecución.

- 1.- La subvención que se regula en el presente Decreto se abonará con cargo a los presupuestos de gastos del ICA para el ejercicio 2024.
- 2.- El crédito máximo disponible para atender a estas actuaciones será de ochenta y siete mil euros (87.000,00 €) correspondiendo a los gastos realizados con ocasión de la celebración de la cuarta edición del Festival.

Artículo 3.- Razones de interés público y social. Finalidad.

En el presente expediente confluyen razones de interés público, social, turístico y cultural que justifican la concesión directa de una subvención a la mercantil la Fábrica Gestión Más Cultura SL, para el desarrollo del Festival Internacional de Literatura en Español (FILE), cuyo objetivo es el de cohesionar los territorios reivindicando el castellano, a través de un extenso programa de actividades planteadas como experiencias literarias únicas que se celebran en entornos monumentales, patrimoniales, rurales o naturales.

En desarrollo de la política de promoción cultural de nuestra Región, el ICA considera necesario el estímulo de determinadas actividades por parte del sector privado. En este caso, la aprobación de esta ayuda pública para la Fábrica Gestión Más Cultura SL, se fundamenta en su propio objeto social que se concreta en la realización de todo tipo de actividades culturales, así como la promoción de artistas y la realización de colaboraciones literarias

La voluntad de esta Administración Pública de acoger la cuarta edición del FILE, dada la relevancia cultural y turística que el festival supone para la Región, siendo además un proyecto sobre el

que la beneficiaria ostenta los derechos de propiedad intelectual e industrial en exclusiva, acredita suficientemente su carácter excepcional, la dificultad de la convocatoria pública y las razones de índole pública, social y económica para proceder a la concesión de manera directa, de acuerdo con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión.

- 1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.
- 2.- El órgano competente para la concesión será el Director General del ICA mediante resolución, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

Artículo 5. Beneficiaria.

La beneficiaria de las subvenciones es la Fábrica Gestión Más Cultura S.L., titular exclusiva de los derechos de propiedad intelectual e industrial del festival FILE.

Artículo 6.- Requisitos de la beneficiaria.

- 1. La beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:
- a. No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- b. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- c. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- d. No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e. No estar incursa en la circunstancia prevista en el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2. La acreditación del requisito señalado en la letra e) del apartado anterior, se realizará mediante aportación de la siguiente documentación:
- Cuando, de acuerdo con la normativa contable, la beneficiaria pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, declaración responsable señalando este extremo, así como no incumplir los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Cuando, de acuerdo con la normativa contable, la beneficiaria no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, acreditación del cumplimiento de los plazos legales de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones

comerciales» mediante certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

- 3. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes. La acreditación del apartado d), se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.
- 4. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta por la Administración u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores, es autorizada por el interesado, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.
- 5. La beneficiaria deberá remitir justificante de la entidad financiera que acredite el IBAN y la titularidad del solicitante con su NIF.
- 6. Asimismo, la entidad beneficiaria deberá asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022).

Artículo 7.- Obligaciones de la beneficiaria.

La beneficiaria deberá cumplir las obligaciones impuestas en el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes:

- a) Aportar información que pueda serle requerida sobre las campañas de comunicación o acciones de difusión relacionadas con la actividad o actividades desarrolladas, clippings de prensa, etc.
- b) Aportar si le fuera requerido dossier acreditativo del interés y repercusión turística y cultural de la actividad.
- c) Autorizar al ICA a la utilización de imágenes y/o audiovisuales propiedad del festival para el desarrollo de acciones de las respectivas entidades públicas.
- d) Justificar ante dicho órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de cualquiera de la subvención.

- g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Gastos subvencionables.

1.- Podrán ser objeto de subvención los gastos corrientes derivados de la organización de la cuarta edición del festival FILE y en relación con las siguientes actuaciones:

a) Gastos artísticos:

- Dirección artística y técnica del festival.
- Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los organizadores, artistas y autores invitados al festival.
- Honorarios de los ponentes y participantes en las actividades del festival.

Los gastos subvencionables previstos en este apartado no superarán el cincuenta por ciento del total de gastos previstos salvo por motivos excepcionales debidamente justificados a criterio del ICA.

b) Comunicación y producción:

- Gastos en comunicación off line, incluyendo creatividad, el diseño de la imagen, la producción de formatos gráficos y audiovisuales, la edición e impresión del material informativo, así como los costes derivados de la inserción publicitaria para campañas de comunicación enfocado a la promoción del festival.
- Gastos en campañas de comunicación online: en redes sociales, motores de búsqueda, email marketing u otros canales de difusión online. Acciones que utilicen o promuevan las nuevas tecnologías como medio de gestión y/o difusión, incluyendo los costes de diseño, monitorización, posicionamiento de la campaña y la promoción de esta.
 - c) Gastos resultantes de la contratación de servicios y suministros vinculados a la organización del festival tales como alquiler de espacios, alquiler de mobiliario y/o medios audiovisuales.
 - d) Gastos resultantes de la contratación de servicios profesionales, tales como asesoría contable, jurídica, laboral y financiera, auditoría externa, informe y revisión de cuenta justificativa (para dicha revisión el gasto subvencionable tendrá un límite de 6.000 €).

Artículo 9.- Compatibilidad.

- 1. Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados. No obstante, el importe de todas estas ayudas no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, procediendo en tal cosa al reintegro del exceso.
- 2. Cuando las ayudas concedidas con arreglo al presente Decreto se acumulen con otras ayudas compatibles, se respetarán los importes e intensidades de ayuda máxima establecidos en el Reglamento UE 2023/2831, de la Comisión Europea, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión a la ayuda de minimis. Según este Reglamento las ayudas totales de mínimis obtenidas por una única empresa durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores no deberán exceder de 300.000 euros. Tienen la consideración de «única empresa» las sociedades con los vínculos señalados en el artículo 2.2 del referido Reglamento (UE).

Artículo 10. Órgano instructor.

El órgano de instrucción en el ICA será el área de coordinación jurídica administrativa y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Artículo 11.- Pago.

El pago del importe de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la beneficiaria una vez justificada la realización de la actividad en los términos establecidos en el en el artículo 29 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique la entidad beneficiaria.

Artículo 12.- Plazo y régimen de justificación de la subvención.

- 1.- De conformidad con el artículo 30 apartado 7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de estas ayudas no requerirá otra justificación que la indicada en el artículo 7 de este decreto, sin perjuicio de los controles que se puedan efectuar con posterioridad.
- 2.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se realizará como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.
- 3.- La beneficiaria aportará ante la Dirección General del ICA, cuenta justificativa por el importe de la subvención con aportación de informe de auditor, en la forma prevista en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para ello, el auditor deberá revisar las facturas o justificantes de las obligaciones asumidas con cargo a la subvención, y documentos justificativos de su pago. En caso de incluir gastos salariales del personal de la beneficiaria, el auditor deberá revisar también los gastos de seguridad social mediante los boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelo TC1 y justificante de abono del mismo).

Artículo 13. Reintegro de las cantidades percibidas.

- 1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago dela subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 2. En particular procederá el reintegro total de la ayuda en el supuesto de falsedad de las declaraciones responsables y documentación presentada por parte del beneficiario.
- 3. Cuando el cumplimiento por la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios, no pudiendo en ningún caso superar la citada cantidad el importe que correspondería al reintegro total de la subvención concedida:
- a) Si se acredita fehacientemente la concurrencia de circunstancias ajenas a la actuación de la entidad beneficiaria que motivaron el incumplimiento, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el importe de la subvención que corresponde a las actividades incumplidas y por tanto no justificadas.

- b) Si no se acredita fehacientemente la concurrencia de las circunstancias referidas en la letra a), la cantidad a reintegrar como consecuencia de aplicar dicha letra se incrementará en la mitad.
- c) Si además de no concurrir las referidas circunstancias no se comunicó de forma suficientemente detallada el incumplimiento y las causas que lo motivaron la cantidad a reintegrar ascenderá al doble de la que correspondería según la letra a).

Artículo 14.-Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 15. Régimen Jurídico aplicable.

- 1. Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, también por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.
- 2. Será también de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se

transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el caso de que para la ejecución del proyecto subvencionado se celebraran contratos que deban someterse a dicha ley de acuerdo con lo dispuesto en la misma.

3. Asimismo, se aplicará el Reglamento UE 2023/2831, de la Comisión Europea, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión a la ayuda de minimis. De acuerdo con dicha norma, el importe total concedido a una única empresa concreto no podrá superar la cantidad de trescientos mil euros (300.000,00 €) durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Artículo 16.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

La publicidad de las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Final Única.- Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Murcia, a xxxxxxxxx de diciembre de 2024.- El Presidente, Fernando López Miras. — La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.- Carmen María Conesa Nieto.



DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención destinada a La Fábrica Gestión Más Cultura SL, para para sufragar los gastos de la organización de la IV Edición del Festival Internacional de literatura en español (FILE) 2024.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.